

ENFOQUE LABORAL PMV

Plebiscito 2022

Deberes, excusas y permisos de las personas ante el
voto obligatorio

1. En el plebiscito del 4 de septiembre, ¿el voto sigue siendo voluntario?

No, en virtud del artículo 142 de la actual Constitución. Este señala que en este plebiscito para aprobar o rechazar el proyecto de nueva Constitución, el sufragio será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

2. ¿Qué pasa si no voy a votar?

El elector que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales (UTM)¹.

¹ Art.142 inciso 3 CPR.

3. ¿Puedo eximirme de la multa?

Sólo puede eximirse de la multa, el elector que haya dejado de cumplir su obligación por²:

1. Enfermedad.
2. Ausencia del país.
3. Encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de 200 kilómetros de aquel en el que se encuentra registrado su domicilio electoral.
4. Por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

² Art.142. inciso 4 CPR.

4. ¿Cuál es el juez competente para conocer de la infracción?

El juez competente para conocer de la infracción por no sufragar , es el juez de policía local de la comuna donde se debió votar.

El juez podrá dejar sin efecto la multa o moderarla, según lo estime procedente, siempre que el infractor rinda medios de prueba suficientes que acrediten los hechos. Estos medios son:

- Enfermedad: Documento extendido por el establecimiento de salud donde se realice tratamiento médico o un certificado médico.
- Ausencia del país: Pasajes de transporte.
- Encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de 200 kms. de aquel en que se encontrare registrado su domicilio electoral: Constancia en Carabineros de Chile.
- Otro impedimento grave, por ejemplo la muerte de un familiar mediante Certificado de defunción; en caso de cumplir labores en establecimientos hospitalarios el mismo día, deberá acreditarse mediante certificado del director del respectivo establecimiento de salud.

5. ¿Qué ocurre con las personas que deben trabajar el día 4 de septiembre? ¿Podrán votar?

El artículo 165 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, establece que:

- Ninguna autoridad o empleador podrá exigir servicio o trabajo alguno que impida votar a los electores.
- En aquellas actividades que deban necesariamente realizarse el día en que se celebrare una elección o plebiscito, los trabajadores podrán ausentarse durante dos horas, a fin de que puedan sufragar, sin descuento de sus remuneraciones.

5. ¿Qué ocurre con las personas que deben trabajar el día 4 de septiembre? ¿Podrán votar?

En caso de que el trabajador requiera de más tiempo para votar deberá acordarlo con su empleador. El tiempo destinado para colación no debe descontarse de estas las horas utilizables para el sufragio.

En el caso de obras o faenas alejadas de centros urbanos, que cuenten con trabajadores y que estén ubicadas a una distancia inferior a 200 kms de su local de votación, el empleador deberá dar todos los medios necesarios para que sus trabajadores puedan cumplir con su obligación de sufragar (ej. coordinar un transporte colectivo en turnos, modificar de turnos).

El empleador no puede impedir que sus trabajadores vayan a votar.

6. ¿Qué ocurre si soy vocal de mesa, pero me corresponde trabajar el día del plebiscito?

Los empleadores deben conceder los permisos necesarios, sin descuentos de remuneración, a los trabajadores que sean designados vocales de mesa receptoras de sufragios, miembros de colegios escrutadores o delegados de la junta electoral (art. 166 DFL N°2).

Por tanto, los trabajadores que sean vocales de mesa quedan eximidos de asistir a su trabajo ese día, al igual que aquellos que formen parte de los Colegios Escrutadores o Junta Electoral.

PARGA
MONTES
VASSEUR

Para más información contactar

Sebastián Parga M | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl